

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 165



miércoles, 31 de agosto de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-165

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.557 de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres (Burgos) 3

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.821 de Araya de Oca y Villaescusa la Sombría (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Aprobación definitiva del Plan de Entidades Locales Menores 2016 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2015 6

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario» 7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 8

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 9

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas municipales 11

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 20

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Nuevo periodo de información pública de la aprobación inicial del Inventario de Bienes 21

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2015 22

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 23

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 24

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 25

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.557*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.557, denominado Cubillo del Rojo, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza de Cubillo del Rojo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.067,10 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 29 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos García Güemes



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.821*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.821, denominado Monte Mayor de Arraya de Oca, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Arraya de Oca. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en los términos municipales de Arraya de Oca y Villaescusa la Sombria en la provincia de Burgos, con una superficie de 587 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 18 de agosto de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Aprobación definitiva del Plan de Entidades Locales Menores 2016

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el Plan de Entidades Locales Menores 2016. En cumplimiento del citado acuerdo y de lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dicho Plan se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 142, de 27 de julio de 2016 para la formulación de alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado ninguna alegación se entiende definitivamente aprobado el publicado en esa fecha.

En Burgos, a 24 de agosto de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

La Secretaria accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Exposición pública de la cuenta general de 2015

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aranda de Duero, a 19 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario», propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

De conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 10 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Secretario».

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en horario de Secretaría de 10:00 a 14:00 horas, los miércoles y viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas será de quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en la oficina municipal de Barbadillo de Herreros.

En Barbadillo de Herreros, a 12 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Estando próxima la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo).

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cardenuela Riopico, a 17 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Riocavado de la Sierra, a 18 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Rucandio (Herrera, Hozabejas, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Ojeda y Rucandio), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, BOE 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rucandio, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rucandio, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público evacuado del 26 del julio al 30 de agosto, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de los expedientes administrativos incoados para la modificación de las ordenanzas municipales seguidamente relacionadas, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio del actual, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales;

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DEL MONTE «EL CARRASCAL» PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS «ARTÍCULOS 1 A 8, 10 Y 12» Y DE LA «DISPOSICIÓN FINAL» SEÑALANDO LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR

Artículo 1. – La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento, en régimen de arrendamiento, del Monte «El Carrascal» bajo criterios de equidad e imparcialidad, a fin de realizar un reparto justo entre los beneficiarios.

Artículo 2. – Podrán ser arrendatarios los españoles vecinos de la localidad que gocen de mayoría de edad a 30 de septiembre, siempre y cuando durante los cinco años inmediatamente anteriores hayan figurado inscritos, sin interrupción como residentes en el Padrón Municipal y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de otra índole con el Municipio. Se tomará como fecha de cómputo para la antigüedad del Padrón el 30 de septiembre.

Artículo 3. – Cada 5 años, se procederá a la convocatoria de un plazo para presentación de solicitudes, del 1 al 10 de septiembre, para quienes estén interesados en el aprovechamiento del monte, publicándose el mismo día de inicio en el tablón de anuncios.

Artículo 4. – Transcurrido ese plazo, el Ayuntamiento publicará dentro de los tres días hábiles siguientes, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del importe y plazo de la fianza provisional. A los excluidos se les notificará su exclusión y los motivos de la misma, pudiendo formular alegaciones en los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional.

Artículo 5. – Finalizado el periodo de alegaciones, el primer día hábil de octubre se publicará la lista definitiva de admitidos, el número de parcelas de cada tajón, la renta anual a pagar por cada una de ellas y el número aproximado de solicitantes que se ha de reunir en los veintiocho grupos a formar, invitándoles el Ayuntamiento a que en un plazo máximo de ocho días se reúnan y formen los grupos indicados, elija cada grupo a uno de sus miembros para que los represente y le haga saber quién ha sido el elegido.



Artículo 6. – Una vez conformados los grupos, el Ayuntamiento convocará a los representantes de cada grupo y sorteará entre ellos los tajones. Cada grupo distribuirá entre sus miembros, de forma equitativa y justa, las parcelas del tajón que le haya tocado y, una vez hecha la distribución, el representante del grupo comunicará al Ayuntamiento en los ocho días siguientes a la celebración del sorteo, el número de parcela que ha correspondido a cada uno de sus miembros, cumplimentado el croquis facilitado por el Ayuntamiento en el que figurarán todas las parcelas del tajón con su número correspondiente.

Artículo 7. – De no mediar razones en contra, el Ayuntamiento dará por buena la distribución y la publicará en el tablón de anuncios. Se establecerá un plazo para la firma de los contratos y se hará efectivo el pago de la renta con la fianza depositada. La adjudicación quedará sin efecto si los adjudicatarios no hubieran suscrito los respectivos contratos en los plazos indicados.

Artículo 8. – En los casos de orfandad simple o absoluta, los huérfanos aun siendo menores de edad podrán ser arrendatarios de una parcela por beneficiario. Las solicitudes se presentarán por sus representantes legales.

Artículo 10. – Queda excluido del arrendamiento el aprovechamiento de las leñas, arbolado o matorral que existiere en las parcelas, así como el aprovechamiento de la caza y de los pastos. Se autoriza la cesión o el subarrendamiento de las parcelas siempre y cuando el subrogante y el subrogado cumplan las condiciones del artículo 2 y sea notificado al Ayuntamiento.

Artículo 12. – Parcelas vacantes.

1. Durante el periodo de duración de los contratos, aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones del artículo 2 podrán solicitar la inclusión en una lista de peticionarios a la espera de parcelas vacantes.

2. Las parcelas que queden libres por alguna de las causas mencionadas en el artículo 11, excepto la de expiración del periodo contractual, serán adjudicadas por el Ayuntamiento a los beneficiarios que figuren en la lista de espera, efectuándose la adjudicación por orden de antigüedad. La duración de estos contratos será igual a la que reste para los demás contratos en vigor.

3. En el caso de ser mayor el número de parcelas vacantes que de peticionarios de la lista de espera se procederá con las parcelas restantes a la realización de un sorteo de las mismas. El sorteo de cada parcela se realizará individualmente entre los beneficiarios del tajón al que pertenece dicha parcela, excluyendo al agraciado de posteriores sorteos. En el caso que el agraciado no esté interesado en la parcela se procederá a un nuevo sorteo del que será excluido.

4. Si en posteriores anualidades el número de parcelas vacantes no fuese suficiente para cubrir la lista de peticionarios en espera, los agraciados de las vacantes sobrantes podrán ser desprovistos de las mismas mediante sorteo.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, entrará en vigor el día



de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 BAJO EL TÍTULO «CUOTA TRIBUTARIA» Y DE LA «DISPOSICIÓN FINAL» SEÑALANDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR QUE QUEDAN DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE;

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios a perpetuidad:

- Zona cementerio antiguo: 61 euros
- Zona de ampliación de cementerio:
- Sepultura: 902 euros.
- Nicho: 450 euros,.
- Con tres sepulturas: 600 euros.

2. – Tasa por enterramiento:

- Nichos: 150 euros.
- Panteones: 200 euros.
- Sepultura: 300 euros.
- Exhumación: 500 euros.

3. – Prestación de servicios complementarios por personal municipal:

- Acondicionamiento y consolidación de sepulturas, nichos y columbarios: 250 euros por nivel.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y Obras con una nueva redacción de doce artículos, introduciendo una «Disposición derogatoria» de la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento el 26/10/1999 y una «Disposición final» señalando la fecha de entrada en vigor, así como un Anexo I con los precios de referencia para la determinación del coste de la obra en solicitudes sin presupuesto firmado por técnico competente ni visado por Colegio Profesional.



ORDENANZA MUNICIPAL 2/2016 DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES,
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA VILLA DE TORRESANDINO

TÍTULO I

Artículo 1. – Fundamento y régimen.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de Servicios Públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.



f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los Servicios Públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los Servicios Públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

m) Las obras menores definidas en el artículo 47 de las normas urbanísticas municipales de Torresandino y detalladas en la ordenanza reguladora de obras menores de Torresandino.

Con la solicitud de licencia de obras o urbanística se acompañará copia del proyecto en formato digital, en los casos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Artículo 4. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Igualmente está exenta del pago del impuesto en los supuestos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, según la redacción dada por la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17



de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 0,75%.

Artículo 8. – Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones rogadas sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación del 70% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 90% (hasta un máximo de 200 euros) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el anterior párrafo a).

c) Una bonificación del 50% (hasta un máximo de 60,00 euros), las obras cuyo acabado de fachada principal sea en piedra vista al estilo local o aquellas obras de reforma, restauración o rehabilitación que dejen vista la piedra existente en toda la fachada.



Artículo 9. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. – Gestión y recaudación.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practique.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible se determinará conforme a los precios de referencia de las unidades de obra fijados en el Anexo I de la presente ordenanza, y, posteriormente, será revisada por los técnicos municipales, que fijarán el coste estimado de la obra.

3. Cuando el presupuesto sobre el que se gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional. Cuando se trate de obras mayores, dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta sobre la base de los módulos oficiales publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León. En el caso de obras menores, la comprobación se efectuará por el procedimiento de estimación indirecta sobre los precios de referencia fijados en el Anexo I de la presente ordenanza.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiere presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que resulte.



7. En aquellos supuestos en que durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 11. – Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria. –

Queda derogada la ordenanza del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras aprobada por este Ayuntamiento el día 26/10/1999.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.

* * *

ANEXO I

Precios de referencia para la determinación del coste de la obra en solicitudes sin presupuesto firmado por técnico competente ni visado por Colegio Profesional.

Según el tipo de obra, se establecen los siguientes precios para determinar su coste:

| Tipo de obra | Unidad | Coste unidad en euros |
|--|----------------|-----------------------|
| Rehabilitación del total del interior de dependencias | m ² | 315,00 |
| Rehabilitación del total de baños y cocinas | m ² | 378,00 |
| Apertura de huecos para puertas o ventanas en muros de piedra | m ² | 72,00 |
| Apertura de huecos para puertas o ventanas en muros de ladrillo de 1 pie | m ² | 40,00 |
| Retejado (<i>Desmontado y colocación con recuperación de teja</i>) | m ² | 35,00 |
| Tejado nuevo sencillo | m ² | 75,00 |
| Tejado nuevo proyectado | m ² | 85,00 |
| Tejado sin cambiar madera y proyectado de poliuretano (3 cm.) i/ tejas | m ² | 50,00 |
| Tejado de chapa imitación teja | m ² | 39,00 |



| Tipo de obra | Unidad | Coste unidad en euros |
|---|----------------|-----------------------|
| Solado | m ² | 40,00 |
| Alicatado | m ² | 40,00 |
| Tabique de ladrillo hueco doble | m ² | 16,00 |
| Pared de ladrillo de 1/2 pie | m ² | 25,00 |
| Pared de ladrillo de 1 pie | m ² | 40,00 |
| Enfoscado | m ² | 12,00 |
| Pared de bloque | m ² | 40,00 |
| Yeso | m ² | 6,00 |
| Sustitución ventana por ventana de aluminio lacado-color, RPT, i/ vidrio y persiana | m ² | 350,00 |
| Sustitución puerta calle 1 hoja | m ² | 400,00 |
| Sustitución puerta calle 2 hojas | m ² | 600,00 |
| Sustitución puertas carreteras metálicas | m ² | 140,00 |
| Pared de piedra 1 cara | m ² | 90,00 |
| Pared de piedra 2 caras | m ² | 180,00 |
| Limpieza y rejuntado de pared de piedra | m ² | 25,00 |
| Limpieza y rejuntado de pared de piedra, i/ picado de revestimiento continuo | m ² | 32,00 |
| Solera de hormigón | m ² | 25,00 |
| Vallado de fincas con malla de 150 cm. | m. | 14,00 |
| Vallado de fincas con malla de 200 cm | m. | 18,00 |

En los supuestos no incluidos en el presente cuadro, el coste de ejecución material se podrá acreditar con una relación detallada de materiales, precio por unidad e importe total, que deberá incrementarse entre un 60% y un 100% de dicho importe en concepto de mano de obra, dependiendo del tipo de obra que se vaya a realizar

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y las respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme a la legislación aplicable, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Torresandino, a 25 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 259.000,00 euros y el estado de ingresos a 259.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaquirán de los Infantes, a 5 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Nuevo periodo de información pública de la aprobación inicial del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo

A la vista del error en la concesión del plazo del periodo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de 20 de julio de 2016, que se establecía en veinte días hábiles en vez del plazo de un mes que se acordó en Concejo de 2 de julio de 2016.

Con la finalidad de evitar posibles indefensiones y cumplir exactamente lo acordado en la citada reunión, se abre de nuevo el periodo de información pública del Inventario General de Bienes aprobado por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo el 2 de julio de 2016, por espacio de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La documentación se encontrará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo en horas de oficina de 9 a 14 horas, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Las reclamaciones presentadas en el plazo anterior, comprendido entre el 20 de julio y el 12 de agosto de 2016, se unirán al expediente, junto con las que puedan presentarse en este nuevo plazo y serán resueltas por la Junta Vecinal.

En Prádanos del Tozo, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Vallejo de Mena, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Ortiz Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Mena para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Mena, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Ortiz Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vallejo de Mena para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| AUMENTOS DE GASTOS | | |
|--------------------|---------------------|----------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| 3. | Gastos financieros | 106,66 |
| | Total aumentos | 106,66 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| AUMENTOS DE INGRESOS | | |
|----------------------|---------------------|----------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
| 8. | Activos financieros | 106,66 |
| | Total aumentos | 106,66 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejo de Mena, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Ortiz Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria n.º 1 correspondiente al ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 12 de agosto de 2016.

El Presidente,
Óscar Redondo de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Vivar del Cid para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 61.700,00 |
| 3. | Gastos financieros | 200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 200,00 |
| 6. | Inversiones reales | 103.000,00 |
| | Total presupuesto | 165.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 32.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 48.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 15.900,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 69.000,00 |
| | Total presupuesto | 165.100,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivar del Cid, a 16 de agosto de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María Esther López Ortega